

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año.... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Junio.)

### Junta provincial de Instrucción pública

1603

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 28 del corriente.

Presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Eduardo Cassola.

Desestimar por improcedente el oficio del Sr. Alcalde de Carbonera, de 28 de Abril último, en el que interesa sea reducido el sueldo de la escuela á 250 pesetas, puesto que el sueldo menor con arreglo á las disposiciones vigentes, ha de ser el de 500 que tiene asignado.

Conceder un nuevo plazo de veinte días á D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, Habilitado de los Sres. Maestros de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torre-cilla de Cameros, para que presente las cuentas documentadas de las cantidades que tiene percibidas por el concepto de atrasos de primera enseñanza, anteriores al año de 1902.

Cursar al Rectorado del distrito el expediente instruido por abandono de destino á D.ª Leandra Martín Hurtado, Maestra de Carbonera, informando de con-

formidad con lo propuesto por el Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, que debe ser declarada comprendida en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes, con buenos resultados en la enseñanza, durante el corriente mes, en las escuelas públicas de Ortigosa y de Camprovin, en vista de los que las Juntas locales de primera enseñanza han dado un voto de gracias á los señores Maestros que las dirigen D. Melchor Vicente y D.ª Aniceta Olmedo, del primero de dichos pueblos, y á D.ª Basilia Castroviejo, que lo es del segundo.

Estar conforme con lo propuesto en su dictamen, por la Inspección provincial del ramo, en el expediente instruido con motivo de haber sido obligado el señor Maestro de Igea á efectuar el servicio de prestación personal y trasladarlo á éste y señor Alcalde para los oportunos efectos, llamando la atención de la Alcaldía para que procure emplear lo menos posible á los Profesores de primera enseñanza en esta clase de servicios; así como con lo informado en el promovido por D.ª Tiburcia Bueno, Maestra de Tricio, sobre reclamación de cinco fanegas de trigo que dice le adeuda el Ayuntamiento por retribuciones escolares que debe abonarle, como así bien la renta de casa correspondiente á razón de 45 pesetas anuales, mientras el Ayuntamiento y la interesada no convengan en otra cantidad ó le proporcione habitación la expresada Corporación municipal.

Trasladar al Sr. Alcalde de Berceo el informe del Sr. Inspector de primera enseñanza, de fecha 24 del mes que cursa, para que por la Junta local se gire vi-

sita mensual á las escuelas, dando cuenta, trascurridos que sean cuatro meses, de los resultados que observe para que pueda acordarse lo que se considere procedente.

Interesar de los señores Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza, se sirvan reconocer el nuevo local que para escuela de niños tiene habilitado el Ayuntamiento de Abalos en la planta baja de la casa Consistorial, informando lo que juzguen más oportuno, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878.

Aprobar el presupuesto de material de la escuela de La Santa, formulado para el presente año por la señora Maestra D.ª Isabel Martínez.

Dar conocimiento á D. Toribio Vallejo, Maestro de Torrecilla de Cameros, del informe de la Inspección provincial, en su oficio de 27 de mayo último, sobre inversión de cantidades destinadas á material, para que se atenga al mismo destinando las 12 pesetas 50 céntimos á la adquisición de material fijo.

Oficiar al Sr. Inspector de primera enseñanza, con remisión del expediente instruido al efecto sobre la imposibilidad física en que parece se halla para ejercer su cargo D. Pedro Velasco, Maestro de Abalos, con el fin de que después de girar la oportuna visita extraordinaria á la escuela que desempeña este Maestro, proponga lo que estime más conveniente; participándole entre tanto, que D. Prudencio Asúa sólo puede auxiliarle en los trabajos escolares, pero no con el carácter de sustituto, por no estar ordenada la sustitución por Autoridad competente.

Logroño 30 de Junio de 1904.—El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.—El Secretario, Román Zuazo.

## Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1593

Don Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio á consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo, y Hera de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado, encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación; su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deforme, las extremidades apergamizadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado interesando todo el espesor del mencionado hueso producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que fracturando los huesos de la base del cráneo salió por la nariz destrozándola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana después de muerto para desfigurarle, y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestia pantalón de paño oscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro oscuro de tela de algodón, y remiendos tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.



Tenía además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cuadros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios pespuntos, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener éstos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de éstos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto e inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lencería de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadeneta de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca *A. Rivas (Granada)*, muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que solo puede leerse: *Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo. En conversación que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta)*

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón, término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo

Rodríguez (a) *Cejas-blancas*, un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana, chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata, con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez, y según otros, Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de su domicilio con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando á ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo, auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo Rojas y Cortés.—Por su mandato; Eva-isto Cabrera.

## Anuncios Oficiales

1591

### LARDERO

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1905, queda expuesto al público desde hoy y durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la admisión de reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Lardero 25 de Junio de 1904.—El Alcalde, Fernando Ubis.

1596

### CASTROVIEJO

Terminado de formar el reparto de arbitrios extraordinarios de paja leña y patatas para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castroviejo 29 de Junio de 1904.—El Alcalde, Ignacio Nájera.

Terminado de formar el reparto de consumos para el corriente año por la Junta pericial, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones juzgen convenientes, y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Castroviejo 29 de Junio de 1904.—El Alcalde, Ignacio Nájera.

1599

### LA SANTA

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que por los contribuyentes pueda ser examinado dentro de dicho plazo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

La Santa 25 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

1600

### MONTALVO DE CAMEROS

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, queda por ocho días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes pueda ser examinado y reclamado.

Montalvo de Cameros 24 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eugenio Sáenz.

1601

### BRIONES

Don Pedro Castillo Peñafiel, Alcalde constitucional de esta villa de Briones;

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del Reglamento vigente, párrafo 2.º, art. 27 de la Ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución de dicha Autoridad por lo que se ordena y declara la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción de la carretera de tercer orden de Ollauri á Nájera.

Entre dichos señores se encuentran D. Juan Antonio del Campo, D. Julián Orive, D. Gregorio Ibarra, D. Francisco Peñafiel, Herederos de Damián Díaz, D. Guzmán Abalos, D. Francisco Díaz, don Matias Negueruela, D. Félix Ruiz, D. Manuel Ledesma, D. Prudencio Calvo, Don Celedonio Nanclores, D. Juan Pérez, D. José Mariaca, D.ª Nieves Díaz, propietarios de este término municipal de fincas sujetas á la expropiación, los cuales no tienen apoderado que les represente para poder llevar á cabo la entrega de las hojas de justiprecio de terrenos que ha de ocupar la referida carretera y hacer la correspondiente notificación, los requiero por el presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de diez días y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan á D. Jorge Arrestí Sáez, Síndico de esta Corporación.

Briones 27 de Junio de 1904.—Pedro Castillo.

1602

### LAGUNILLA

Don Pedro Pérez Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla;

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que examinado por los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el preciso término de quince días.

Lagunilla 25 de Junio de 1904.—Pedro Pérez.

1604

### CORPORALES

Don Fructuoso Metola Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal por rústica y pecuaria, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán libremente examinarlo y exponer contra él las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo citado no se oirán las que se presenten.

Corporales 28 de Junio de 1904.—Fructuoso Metola.